

## **ANEXO I**

### **NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MENSAJES RELATIVOS AL ALBARAN DE CIRCULACION EN EL PROCEDIMIENTO DE VENTAS EN RUTA**

#### **I. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES CASILLAS DEL BORRADOR DE MENSAJE DEL ALBARAN DE CIRCULACION**

En todos los supuestos de utilización del procedimiento de ventas en ruta previsto en el artículo 27 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, los titulares de los establecimientos desde los que se inicia la circulación deberán formalizar un borrador de albarán de circulación por cada expedición, cumplimentado de acuerdo con las instrucciones contenidas en esta guía.

El borrador se presentará ante la AEAT (AEAT) con una antelación no superior a los siete días anteriores a la de la fecha indicada en el documento como fecha de expedición. La AEAT verificará los datos del borrador. Si los datos no son válidos, informará al expedidor. Si los datos son válidos, la AEAT asignará al documento un Código de Referencia Electrónico y lo comunicará al expedidor.

En el supuesto previstos en el artículo 27.4 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, en caso de indisponibilidad del sistema informático para presentar el borrador de albarán de circulación, el expedidor podrá dar inicio a la circulación de productos sujetos a Impuestos Especiales. En este caso, la presentación a la AEAT del albarán de circulación podrá realizarse con posterioridad al inicio de la circulación mediante su presentación a más tardar el día siguiente hábil tras el restablecimiento de la conexión.

La circulación de productos por el procedimiento de ventas en ruta se amparará con un ejemplar del albarán de circulación validado con el código de referencia electrónico. A estos efectos podrá utilizarse un ejemplar ajustado al modelo incluido en el presente Anexo, o cualquier otro documento comercial que identifique el transporte y mencione de forma claramente identificable el Código de Referencia Electrónico asignado por la AEAT al albarán de circulación.

## 1. OPERADOR EXPEDIDOR

Grupo de datos obligatorio.

El documento será expedido por el titular del establecimiento desde donde se expiden los productos.

### 1a. NIF expedidor

Obligatorio.

Deberá consignarse el número de identificación fiscal del expedidor.

### 1b. Nombre expedidor

Obligatorio.

Se indicará el nombre y apellidos o razón social del expedidor.

### 1c. CAE Expedidor

Obligatorio.

Se consignará el código de actividad y del establecimiento (CAE) correspondiente al establecimiento desde el que se expidan los productos.

## 2. DATOS DE LA EXPEDICIÓN

Grupo de datos obligatorio.

### 2a. Código del tipo de Movimiento

Obligatorio.

Se consignará uno de los valores siguientes:

Valor	Descripción
1	Ventas en Ruta para avituallamientos a embarcaciones
2	Ventas en Ruta para avituallamientos a aeronaves
3	Los demás supuestos

### 2b. Número de referencia local

Obligatorio.

Número asignado por el expedidor al borrador de Albarán de circulación, por el que el expedidor identifica el envío en sus registros. La numeración constará de

11 caracteres. Los dos primeros serán los dos últimos dígitos del año de expedición, seguido del número secuencial, por año, y en su caso, serie.

## **2c. Régimen fiscal**

Obligatorio.

Se indicará la clave del régimen fiscal correspondiente, según las siguientes claves:

<b>Régimen fiscal</b>	<b>Descripción</b>
A	Avituallamientos exentos a embarcaciones o aeronaves
V	Salida de productos a tipo impositivo reducido
P	Salida de productos a tipo impositivo ordinario

## **2d. Fecha de inicio de la circulación**

Obligatorio.

Fecha en que se inicia la circulación. Esta fecha no podrá ser posterior en más de siete días a la fecha de presentación del borrador de albarán de circulación.

Se consignará la fecha en que los productos salen del establecimiento, expresada en el formato DD/MM/AAAA.

La fecha de expedición podrá ser una fecha anterior a la fecha de presentación del borrador siempre que se haya cumplimentado la casilla 2e (indicador de presentación diferida).

## **2e. Hora de inicio de la circulación**

Obligatorio.

Se consignará la hora en que se inicia la circulación, expresada en el formato HH:MM

## **2f. Indicador de declaración diferida**

Condicional.

Se formalizará siempre que la presentación del borrador del Albarán de circulación sea posterior al inicio de la circulación.

Se consignará el siguiente valor:

<b>Valor</b>	<b>Descripción</b>
1	Si el borrador se envía para un movimiento que se ha iniciado al amparo de un albarán de circulación que no fue presentado electrónicamente antes del inicio de la circulación por indisponibilidad del sistema informático de la AEAT.

## **2g. Oficina Gestora**

Obligatorio.

Se consignará el código de la oficina gestora correspondiente al Registro territorial en que se encuentre inscrito el expedidor, de acuerdo con la codificación de Oficinas Gestoras recogida en las tablas que se publiquen en la Sede Electrónica de la AEAT para el procedimiento de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

## **3. DATOS DEL TRANSPORTE**

Grupo de datos condicional.

No será necesaria la cumplimentación en el caso de avituallamientos de carburantes exentos del Impuesto sobre Hidrocarburos a embarcaciones realizados por el procedimiento de ventas en ruta en los que no se realice el transporte de los carburantes desde el establecimiento suministrador hasta el lugar de entrega en el que se realice el avituallamiento.

### **3a. Código del modo de transporte**

Condicional.

Se indicará el modo de transporte, de acuerdo con los siguientes códigos:

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
1	Transporte marítimo
2	Transporte por carretera
3	Otros

### **3b. Código del organizador del transporte**

Condicional.

Se indicará la persona responsable de organizar el primer transporte, mediante uno de los siguientes valores:

Valores	Descripción
1	Expedidor
2	Propietario de los productos
3	Otro

### 3c. Información complementaria del transporte

Opcional.

Se consignará cualquier información relativa al transporte, por ejemplo, la descripción del modo de transporte si se ha consignado el valor 0 (Otros) en la casilla 3a (Código del modo de transporte), interrupciones previstas, etc.

### 3d. Identificación del medio de transporte

Condicional

Se indicará la matrícula del vehículo o embarcación, utilizado para el transporte de los productos distribuidos por el procedimiento de ventas en ruta, con puntualización, en su caso, de la matrícula de la cabeza tractora, del remolque y del contenedor.

## 4. OPERADOR ORGANIZADOR DEL TRANSPORTE

Grupo de datos condicional.

Cuando el transporte se organice por el expedidor no se cumplimentará este grupo de datos.

Sólo se cumplimentará si el agente organizador del transporte consignado en la casilla 3b es valor 2 (propietario de los productos) o valor 3 (otro, distinto del expedidor o del propietario).

### 4a. Tipo documento de identificación del organizador del transporte

Deberá consignarse el Tipo de documento de identificación del organizador del transporte, según la siguiente codificación:

Valores	Descripción
1	NIF o NIE español
2	NIF IVA intracomunitario
3	Otros

Si el organizador del transporte dispone de NIF o NIE español, se consignará el valor 1.

Si no dispone de NIF español, pero dispone de un NIF IVA asignado por la Autoridades fiscales de otro Estado Miembro de la Unión Europea distinto de España, se consignará el valor 2.

En otros casos, se consignará el valor 3.

#### **4b. Número de documento de identificación del organizador del transporte**

Si se ha cumplimentado el valor 1 en la casilla 4a, se consignará el NIF o NIE del organizador del transporte.

Si se ha consignado el valor 2 en la casilla 4a, se indicará el NIF IVA asignado al organizador del transporte por cualquier Estado miembro distinto de España.

Si se ha consignado el valor 3 en la casilla 4a, se indicará cualquier otro número que permita la identificación del organizador del transporte.

#### **4c. Nombre Organizador del transporte**

Se consignará el nombre y apellidos, o razón social, del organizador del transporte, en el transporte no organizado por el expedidor.

### **5. PRODUCTO**

#### **5a. Código de Epígrafe de producto**

Obligatorio.

Se indicará el código de epígrafe de producto de acuerdo con la codificación recogida en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para el procedimiento de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

#### **5b. Código NC**

Obligatorio.

Se indicará el código NC establecido en el Reglamento (CEE) nº 2658/1987, de 23 de julio, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, de conformidad con la última modificación de su Anexo I que estuviera vigente.

#### **5c. Cantidad de producto**

Obligatorio.

Se indicará la cantidad, expresada en la unidad de medida asociada al código de epígrafe de producto, de acuerdo con la lista de unidades fiscales indicadas en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para el procedimiento de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

En el caso de productos en los que la base imponible del Impuesto Especial esté constituida por el volumen de producto, la puntualización de la cantidad deberá expresarse de acuerdo con la temperatura en la que se determine la base imponible del impuesto.

#### **5d. Unidad de medida**

Obligatorio.

Se puntualizará el código de unidades fiscales previsto en la tabla recogida para las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para el procedimiento de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves, según el código de epígrafe correspondiente al producto.

#### **5e. Densidad**

Condicional

En el caso de hidrocarburos en los que la base imponible del Impuesto Especial esté constituida por el volumen de producto, se indicará su densidad a 15 ° C, expresada en Kg/litro, con tres decimales.

#### **5f. Nombre del producto**

Obligatoria

Se indicará el nombre comercial de los productos con el fin de identificar los productos transportados

#### **5g. Trazadores/marcadores**

Condicional.

En el caso de hidrocarburos que lleven incorporados trazadores o marcadores, se indicará esta circunstancia, consignando el siguiente valor:

<b>Valores</b>	<b>Descripción</b>
1	Hidrocarburo con trazador o marcador

## II. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MENSAJE DE ANULACIÓN DEL ALBARAN DE CIRCULACION

El Albarán de Circulación presentado a la AEAT podrá ser anulado siempre que no haya comenzado la circulación.

La anulación del Albarán de Circulación se ha de realizar a través de un mensaje electrónico que debe contener los siguientes datos:

### 1. DOCUMENTO

Grupo de datos obligatorio

#### 1a. Código de Referencia Electrónico

Obligatorio.

Se indicará el Código de Referencia Electrónico del albarán de circulación para el que se solicita la anulación.

### 2. ANULACIÓN

Grupo de datos obligatorio

#### 2a. Razón de la Anulación

Obligatorio.

Se indicará uno de los siguientes valores:

Valores	Descripción
0	Otro
1	Error numérico o descriptivo
2	Operación comercial interrumpida
3	Albarán de circulación duplicado
4	La circulación no se ha iniciado en la fecha de expedición

#### 2b. Información complementaria

Opcional.

Se consignará cualquier información adicional relativa a la razón de la anulación.

### **III. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MENSAJE DE REINTRODUCCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS EXPEDIDOS POR EL PROCEDIMIENTO DE VENTAS EN RUTA**

En el caso de productos expedidos por el procedimiento de ventas en ruta desde fábrica, depósito o almacén fiscal que sean reintroducidos en el establecimiento, la reintroducción se justificará con el albarán de circulación expedido, mediante la transmisión a la AEAT de un mensaje electrónico de reintroducción, que será cumplimentado con arreglo a las normas e instrucciones previstas en este apartado.

El mensaje de reintroducción en el establecimiento se comunicará a la AEAT por vía electrónica tan pronto como retorne el medio de transporte al establecimiento de origen, y en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación de la circulación, salvo en aquellos casos justificados en los que previa autorización de la Oficina Gestora dicho plazo pueda ser ampliado.

#### **1. DOCUMENTO**

Grupo de datos obligatorio

##### **1a. Código de Referencia Electrónico**

Obligatorio.

Se indicará el Código de Referencia Electrónico del albarán de circulación que justifica la reintroducción

##### **1b. Número de referencia local**

Obligatorio.

Número asignado por el expedidor al de Albarán de circulación que justifica la reintroducción, por el que el identifica el envío en sus registros.

#### **2. DATOS DE LA REINTRODUCCIÓN**

Grupo de datos obligatorio

##### **2a. Razón de la Reintroducción**

Obligatorio.

Se indicará uno de los siguientes valores:

Valores	Descripción
0	Reintroducciones art. 27 RIE
1	Reintroducciones art. 38 RIE

## **2b. Fecha de la reintroducción**

Obligatorio.

Fecha en que se produce la reintroducción en el establecimiento.

Se consignará la fecha en que los productos son reintroducidos en el establecimiento, expresada en el formato DD/MM/AAAA.

## **3. PRODUCTO**

### **3a. Código de Epígrafe de producto**

Obligatorio.

Se indicará el código de epígrafe de producto de acuerdo con la codificación recogida en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para el procedimiento de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

### **3b. Código NC**

Obligatorio.

Se indicará el código NC establecido en el Reglamento (CEE) nº 2658/1987, de 23 de julio, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, de conformidad con la última modificación de su Anexo I que estuviera vigente.

### **3c. Cantidad de producto**

Obligatorio.

Se indicará la cantidad, expresada en la unidad de medida asociada al código de epígrafe de producto, de acuerdo con la lista de unidades fiscales indicadas en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para el procedimiento de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

En el caso de productos en los que la base imponible del Impuesto Especial esté constituida por el volumen de producto, la puntualización de la cantidad deberá expresarse de acuerdo con la temperatura en la que se determine la base imponible del impuesto.

### 3d. Unidad de medida

Obligatorio.

Se puntualizará el código de unidades fiscales previsto en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para el procedimiento de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves, según el código de epígrafe correspondiente al producto.

### 3e. Densidad

Condicional

En el caso de hidrocarburos en los que la base imponible del Impuesto Especial esté constituida por el volumen de producto, se indicará su densidad a 15 ° C, expresada en Kg/litro, con tres decimales.

### 3f. Nombre del producto

Obligatoria

Se indicará el nombre comercial de los productos

### 3g. Trazadores/marcadores

Condicional.

En el caso de hidrocarburos que lleven incorporados trazadores o marcadores, se indicará esta circunstancia, consignando el siguiente valor:

Valores	Descripción
1	Hidrocarburo con trazador o marcador

## ALBARAN DE CIRCULACION PROCEDIMIENTO DE VENTAS EN RUTA

<b>CODIGO DE REFERENCIA ELECTRONICO</b>	
---	--

<b>(1) Expedidor</b>	(1.a) NIF expedidor	(1.b) Nombre expedidor	(1.c) CAE expedidor

<b>(2) Datos de expedición</b>	(2.a) Tipo de Movimiento		(2.b) N° de referencia local	
	(2.c) Régimen Fiscal			
	(2.d) Fecha de inicio de la circulación		(2.e) Hora de inicio de la circulación	
	(2.f) Indicador de declaración diferida		(2.g) Oficina Gestora	

<b>(3) Datos transporte</b>	(3a) Modo transporte	
	(3b) Organizador del transporte	
	(3c) Información complementaria	
	(3d) Identificación del transporte	

<b>(4) Organizador transporte</b>	(4a) Tipo Documento identificación organizador transporte	(4b) N° Documento identificación organizador transporte	
	4c) Nombre organizador transporte		

<b>(5) Producto</b>	(5a) Código de Epígrafe		(5b) Código NC	
	(5c) Cantidad			
	(5d) Unidad de medida		(5e) Densidad	
	(5f) Nombre del producto			
	(5g) Trazadores/Marcadores			

## ANEXO II

# NOTA DE ENTREGA PROCEDIMIENTO DE VENTAS EN RUTA

<b>(1) Modelo de Nota de Entrega</b>			
<b>(2) Expedidor</b>	(2a) NIF expedidor	(2b) Nombre expedidor	(2c) CAE expedidor
<b>(3) Datos del Documento</b>	(3a) CRE Albarán de Circulación	(3b) N° Secuencia NE	
	(3c) Número de referencia local NE		
<b>(4) Destinatario</b>	(4a) Tipo Documento identificación destinatario	(4b) Número documento identificación destinatario	
	(4c) Nombre destinatario		
<b>(5) Producto</b>	(5a) Código de Epígrafe		
	(5c) Cantidad		
	(5d) Unidad de medida		
	(5d) Nombre del Producto		
	(5e) Trazador/Marcador		
<b>(6) Lugar y datos de la entrega</b>	(6a) Localidad	(6b) Código Postal	
	(6c) Calle y número		
	(6d) Número Doc. Identificación receptor		
	(6e) Nombre receptor		
	(6f) En calidad de		
	(6g) Fecha de entrega		
	(6h) Firma del receptor		

### ANEXO III

## NOTA DE ENTREGA AVITUALLAMIENTOS A EMBARCACIONES PROCEDIMIENTO DE VENTAS EN RUTA

<b>(1) Modelo de Nota de Entrega</b>			
<b>(2) Expedidor</b>	(2a) NIF expedidor	(2b) Nombre expedidor	(2c) CAE expedidor
<b>(3) Datos del Documento</b>	(3a) CRE Albarán de Circulación	(3b) N° Secuencia NE	
	(3c) Número de referencia local NE		
<b>(4) Destinatario</b>	(4a) Tipo Documento identificación destinatario	(4b) Número documento identificación destinatario	
	(4c) Nombre destinatario		
<b>(5) Producto</b>	(5a) Código de Epígrafe		
	(5c) Cantidad		
	(5d) Unidad de medida		
	(5e) Nombre del Producto		
	(5f) Trazadores/Marcadores		
<b>(6) Embarcación</b>	(6a) Nombre del Buque		(6b) Bandera
	(6c) Matrícula		(6d) Actividad
	(6e) Nombre Armador		(6f) NIF Armador
<b>(7) Datos entrega</b>	(7a) Lugar de entrega		
	(7b) Fecha de entrega		
	(7c) Firma Receptor		

**ANEXO IV**

**NOTA DE ENTREGA  
AVITUALLAMIENTOS A AERONAVES  
PROCEDIMIENTO DE VENTAS EN RUTA**

<b>(1) Modelo de Nota de Entrega</b>			
<b>(2) Expedidor</b>	(2a) NIF expedidor	(2b) Nombre expedidor	(2c) CAE expedidor
<b>(3) Datos del Documento</b>	(3a) CRE Albarán de Circulación		(3b) N° Secuencia NE
	(3c) Número de referencia local NE		
<b>(4) Destinatario</b>	(4a) Tipo Documento identificación destinatario		(4b) Número documento identificación destinatario
	(4c) Nombre destinatario		
<b>(5) Producto</b>	(5a) Código de Epígrafe		
	(5b) Cantidad		
	(5c) Unidad de medida		
	(5d) Nombre del producto		
	(5e) Trazadores/ Marcadores		
<b>(6) Aeronave</b>	6a) Matrícula		
	6b) País Compañía aérea		
	6c) Tipo documento identificación Compañía aérea		6d) Número Doc. Identificación Compañía aérea
	6e) Nombre Compañía aérea		
<b>(7) Propietario del carburante</b>	(7a) NIF	(7b) Nombre/ Razón social	
<b>(8) Datos entrega</b>	(8a) Lugar de entrega		
	(8b) Fecha de entrega		
	(8c) Firma Receptor		

## ANEXO V

### **NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LAS NOTAS DE ENTREGA EXPEDIDAS CON CARGO AL ALBARAN DE CIRCULACION EN EL PROCEDIMIENTO DE VENTAS EN RUTA, Y ELABORACION DE LOS MENSAJES ELECTRONICOS RELATIVOS A LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS NOTAS DE ENTREGA**

#### **I. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES CASILLAS DE LAS NOTAS DE ENTREGA EXPEDIDAS CON CARGO AL ALBARAN DE CIRCULACION EN EL PROCEDIMIENTO DE VENTAS EN RUTA Y ELABORACION DE LOS MENSAJES ELECTRONICOS RELATIVOS A LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS NOTAS DE ENTREGA**

En todos los supuestos de utilización del procedimiento de ventas en ruta previsto en el artículo 27 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, en el momento de la entrega de producto a cada destinatario, se emitirá una nota de entrega ajustada al modelo aprobado en Anexos II, III y IV de esta Orden, cumplimentado de acuerdo con las instrucciones contenidas en estas normas.

Tan pronto como se retorne al establecimiento de origen, y en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación de la circulación, el expedidor deberá comunicar a la AEAT por vía electrónica, la información contenida en las notas de entrega, mediante los mensajes electrónicos que se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones contenidas en estas normas.

Para la elaboración de estos mensajes electrónicos se tendrá en cuenta que no será preciso incluir entre los datos a comunicar a la AEAT los correspondientes a las casillas del modelo aprobado en este Anexo en los que así indica expresamente en las instrucciones contenidas en estas normas.

#### **1. MODELO DE NOTA DE ENTREGA**

Se indicará el Modelo de Nota de entrega expedida con cargo al albarán de circulación, según los siguientes Códigos:

<b>Valor</b>	<b>Descripción</b>
1	Ventas en Ruta para avituallamientos a embarcaciones
2	Ventas en Ruta para avituallamientos a aeronaves
3	Los demás supuestos

#### **2. OPERADOR EXPEDIDOR**

Grupo de datos obligatorio.

## **2a. Expedidor NIF**

Deberá consignarse el número de identificación fiscal del titular del establecimiento desde el que se expidan o entreguen los productos por el procedimiento de ventas en ruta.

## **2b. Expedidor nombre**

Se indicará el nombre y apellidos o razón social del titular del establecimiento desde el que se expidan o entreguen los productos por el procedimiento de ventas en ruta.

## **2c. Expedidor CAE**

Se consignará el código de actividad y del establecimiento (CAE) del establecimiento desde el que se expidan o entreguen los productos por el procedimiento de ventas en ruta.

## **3. DATOS DEL DOCUMENTO**

Grupo de datos obligatorio.

Las notas de entrega se numerarán secuencialmente, con cargo a cada albarán de circulación, y su numeración estará constituida por el Código de referencia Electrónico asignado al albarán de circulación, seguido de un número secuencial por cada nota de entrega.

### **3a. Código de Referencia Electrónico Asignado al Albarán de Circulación**

Obligatorio.

Se consignará el Código de Referencia Electrónico asignado por la AEAT al Albarán de circulación como consecuencia de la validación del borrador transmitido por el expedidor.

### **3b. Número de secuencia de la Nota de entrega**

Obligatorio

Se consignará el número secuencial, de tres dígitos, asignado a la nota de entrega expedida con cargo al albarán de circulación.

### **3c. Número de Referencia local de la Nota de entrega**

Obligatorio

Se consignará, en caso de existir, el número asignado a la Nota de entrega por el expedidor.

#### 4. DATOS DEL DESTINATARIO

Grupo de datos condicional.

Se cumplimentarán, con carácter obligatorio cuando el régimen fiscal del albarán de circulación sea A (Avituellamientos a embarcaciones o aeronaves) o V (Salida de productos a tipo impositivo reducido).

No será necesaria la cumplimentación si el régimen fiscal declarado en el albarán de circulación es P (Salidas de productos a tipo impositivo ordinario).

En el supuesto de avituallamientos de carburantes a embarcaciones exentos a los que se refiere el artículo 102 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, realizados por el procedimiento de ventas en ruta, se cumplimentarán los datos correspondientes al armador, consignatario o arrendatario del buque.

En el supuesto de avituallamientos de carburantes a aeronaves exentos del Impuesto sobre Hidrocarburos de conformidad con el artículo 51.2.a) de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, realizados por el procedimiento de ventas en ruta, se cumplimentarán los datos de la Compañía aérea, del propietario o arrendatario de la aeronave a la que se realiza el avituallamiento.

##### 4a. Tipo documento de identificación del destinatario

Condicional.

Deberá consignarse el Tipo de documento de identificación del destinatario, según la siguiente codificación:

Valores	Descripción
1	NIF o NIE español
2	NIF IVA intracomunitario
3	Otros

Si el destinatario dispone de NIF o NIE español, se consignará el valor 1.

Si no dispone de NIF español, pero dispone de un NIF IVA asignado por la Autoridades fiscales de otro Estado Miembro de la Unión Europea distinto de España, se consignará el valor 2.

En otros casos, se consignará el valor 3.

#### **4b. Número de documento de identificación del destinatario**

CondicionaI.

Si se ha cumplimentado el valor 1 en la casilla 4a, se consignará el NIF o el NIE del destinatario consumidor final del suministro objeto de la nota de entrega.

Si se ha consignado el valor 2 en la casilla 4a, se indicará el NIF IVA asignado al destinatario por cualquier Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

Si se ha consignado el valor 3 en la casilla 4a, se indicará cualquier otro número que permita la identificación del destinatario.

#### **4c. Nombre del destinatario**

CondicionaI.

Se consignará el nombre y apellidos, o razón social, del destinatario consumidor final del suministro objeto de la nota de entrega.

### **5. PRODUCTO**

Grupo de datos obligatorio.

#### **5a. Código de Epígrafe producto**

Obligatorio.

Se indicará el código de epígrafe del producto objeto de suministro de acuerdo con la codificación recogida en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para el procedimiento de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones o aeronaves.

Debe coincidir con el reflejado en el albarán de circulación.

#### **5b. Cantidad**

Obligatorio.

Se indicará la cantidad entregada en el suministro objeto de la Nota de entrega, expresada en la unidad de medida asociada al código de epígrafe del producto, de acuerdo con la lista de unidades fiscales que se recojan en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para los procedimientos relativos a las ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

En el caso de productos en los que la base imponible del Impuesto Especial esté constituida por el volumen de producto, se cumplimentará la cantidad, expresada de acuerdo con la temperatura en el momento de la entrega del producto.

#### **5c. Unidad de medida**

Obligatorio.

Se puntualizará el código de unidades fiscales previsto en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para el procedimiento de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves, según el código de epígrafe correspondiente al producto.

#### **5d. Nombre del producto**

Obligatorio

Se indicará la denominación comercial de los productos con el fin de identificar los productos suministrados.

#### **5e. Trazadores/marcadores**

Condicional.

En el caso de hidrocarburos que lleven incorporados trazadores o marcadores, se indicará esta circunstancia, consignándose el siguiente valor:

<b>Valores</b>	<b>Descripción</b>
1	Hidrocarburo con trazador o marcador

#### **Modelo de Nota de entrega aprobado por Anexo II**

En el supuesto de suministros realizados por el procedimiento de ventas en ruta que no correspondan a avituallamientos a embarcaciones o aeronaves, se utilizará el modelo de Nota de Entrega recogido en el Anexo II de la presente Orden.

En estos supuestos, el valor que se habrá consignado en la casilla 1 (modelo de nota de entrega) será 3 (Los demás supuestos).

En este caso, se cumplimentarán las casillas 6, y se elaborarán los mensajes electrónicos para transmitir a la AEAT la información contenida en las mismas, conforme a las instrucciones recogidas a continuación. No será necesario transmitir a la AEAT la información de las casillas de la Nota de entrega en las que así se indica expresamente.

## **6. LUGAR Y DATOS DE LA ENTREGA.**

Grupo de datos condicional.

Se cumplimentarán, con carácter obligatorio, cuando el régimen fiscal declarado en el albarán de circulación sea V (Salida de productos a tipo impositivo reducido).

No será necesaria la cumplimentación cuando el régimen fiscal declarado en el albarán de circulación sea P (Salidas de productos a tipo impositivo ordinario).

### **6a. Localidad**

Se indicará la localidad en la que se encuentre el lugar de entrega.

### **6b. Código Postal**

Se consignará el Código Postal correspondiente al lugar de entrega.

### **6c Calle y Número**

Se consignará la dirección, (Calle y número) donde se entreguen los productos objeto del suministro realizado al amparo de la Nota de entrega.

### **6d. Número de documento de identificación del receptor**

Si el receptor del producto dispone de NIF o NIE español, se consignará éste.

Si el receptor no dispone de NIF español, pero dispone de un NIF IVA asignado por la Autoridades fiscales de otro Estado Miembro de la Unión Europea distinto de España, se consignará el número del NIF IVA del que sea titular.

En otros casos, se consignará cualquier otro número que permita la identificación del destinatario.

Este campo no se transmitirá en el mensaje electrónico a la AEAT por el que se comunique la información de la nota de entrega.

### **6e. Nombre del receptor**

Condicional.

Se consignará el nombre y apellidos, o razón social, del receptor del suministro objeto de la nota de entrega.

Este campo no se transmitirá en el mensaje electrónico a la AEAT por el que se comunique la información de la nota de entrega.

#### **6f. En calidad de**

Se indicará la condición en virtud de la cual se reciben los productos objeto del suministro.

Este campo no se transmitirá en el mensaje electrónico a la AEAT por el que se comunique la información de la nota de entrega.

#### **6g. Fecha de entrega**

Se cumplimentará la fecha en la que se realiza la entrega (DD/MM/AAAA)

#### **6h. Firma del receptor**

Se reflejará la firma de la persona que recibe el producto objeto del suministro.

Este campo no se transmitirá en el mensaje electrónico a la AEAT por el que se comunique la información de las Notas de entrega.

### **Modelo de Nota de Entrega aprobada en Anexo III**

En el supuesto de avituallamientos a embarcaciones realizados por el procedimiento de ventas en ruta, se utilizará el modelo de Nota de Entrega recogido en el Anexo III de la presente Orden.

En estos supuestos, el valor que se habrá consignado en la casilla 1 (modelo de nota de entrega) será 1 (Ventas en ruta para avituallamientos a embarcaciones), y se cumplimentarán los apartados 6 y 7 del citado modelo conforme a las instrucciones recogidas a continuación.

## **6. EMBARCACIÓN**

Grupo de datos condicional.

Se cumplimentarán, con carácter obligatorio, en avituallamientos a embarcaciones realizados por el sistema de ventas en ruta conforme a lo previsto en el artículo 102 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, en los que el régimen fiscal declarado en el albarán de circulación sea A (Avituallamientos exentos a embarcaciones o aeronaves).

No será necesaria la cumplimentación si el régimen fiscal declarado en el albarán de circulación es P (Salidas de productos a tipo impositivo ordinario).

#### **6a Nombre del buque**

Se indicará el nombre del buque o embarcación al que se realiza el avituallamiento de carburante exento.

## 6b. Bandera

Se indicará el país bajo cuya bandera se encuentre matriculado el buque o la embarcación a la que se realiza el suministro de carburante, según el Código de país recogido en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para el procedimiento de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones o aeronaves.

## 6c. Matrícula

Se cumplimentará la matrícula de la embarcación.

## 6d. Actividad

Se indicará el tipo de actividad desarrollada por el buque, según la siguiente codificación:

Código	Descripción
1	Pesca
2	Otras actividades distintas de privadas de recreo

## 6e. Nombre Armador

Se indicará el nombre o razón social del armador, consignatario o arrendatario del buque, si fuera distinto del destinatario.

## 6f. NIF Armador

Se consignará el NIF del armador o consignatario del buque, si fuera distinto del destinatario.

## 7. DATOS DE ENTREGA

### Grupo de datos Condicional.

Se cumplimentarán, con carácter obligatorio cuando el régimen fiscal del albarán de circulación sea A (Avituallamientos exentos a embarcaciones).

No será necesaria la cumplimentación si el régimen fiscal declarado en el albarán de circulación es P (Salidas de productos a tipo impositivo ordinario).

### 7a. Lugar de entrega

Se indicará el puerto o el lugar de entrega donde se realiza el avituallamiento

### 7b. Fecha de entrega

Fecha en la que realiza el avituallamiento a la embarcación, expresada en el formato DD/MM/AAAA

### **7c. Firma del receptor**

Se reflejará la firma de la persona que recibe el producto objeto del suministro.

Este campo no se transmitirá en el mensaje electrónico a la AEAT por el que se comunique la información de las Notas de entrega.

## **Modelo de Nota de Entrega aprobado por Anexo IV**

En el supuesto de avituallamientos a aeronaves realizados por el procedimiento de ventas en ruta, se utilizará el modelo de Nota de Entrega recogido en el Anexo IV de la presente Orden.

En estos supuestos, el valor que se habrá consignado en la casilla 1 (modelo de nota de entrega) será 2 (Ventas en ruta para avituallamientos a aeronaves), y se cumplimentarán los apartados 6, 7 y 8 del citado modelo conforme a las instrucciones recogidas a continuación.

## **6. AERONAVE**

### **6a. Matrícula de la aeronave**

Obligatorio

Se indicará la matrícula de la aeronave a la que se realiza el avituallamiento objeto de la Nota de entrega.

### **6b. País Compañía aérea**

Condicional.

Se cumplimentará los datos de la compañía Aérea que opera el vuelo, en caso de que sea distinta al destinatario del avituallamiento.

Se indicará el código de país que corresponda a la compañía aérea, según la lista de Códigos de países recogida en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para los procedimientos de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

### **6c. Tipo de número identificación Compañía aérea**

Condicional.

Se cumplimentará los datos de la compañía Aérea que opera el vuelo, en caso de que sea distinta al destinatario del avituallamiento.

Deberá consignarse el Tipo de documento de identificación de la compañía aérea del vuelo, según la siguiente codificación:

Valores	Descripción
1	NIF o NIE español
2	NIF IVA intracomunitario
3	Otros

Si la Compañía aérea dispone de NIF o NIE español, se consignará el valor 1.

Si no dispone de NIF español, pero dispone de un NIF IVA asignado por la Autoridades fiscales de otro Estado Miembro de la Unión Europea distinto de España, se consignará el valor 2.

En otros casos, se consignará el valor 3.

#### **6d. Número de Identificación compañía aérea**

Condicional.

Se cumplimentará los datos de la compañía Aérea que opera el vuelo, en caso de que sea distinta al destinatario del avituallamiento.

Si se ha cumplimentado el valor 1 en la casilla 6c, se consignará el NIF o el NIE de la compañía aérea.

Si se ha consignado el valor 2 en la casilla 6c, se indicará el NIF IVA asignado a la compañía aérea por cualquier Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

Si se ha consignado el valor 3 en la casilla 6c, se indicará cualquier otro número que permita la identificación de la Compañía aérea operadora del vuelo.

#### **6e. Nombre de la Compañía aérea**

Condicional.

Se cumplimentarán los datos de la Compañía Aérea que opera el vuelo, en caso de que sea distinta al destinatario del avituallamiento.

Se reflejará el nombre de la Compañía aérea operadora del vuelo al que se realiza el avituallamiento.

### **7. DATOS DEL PROPIETARIO DEL PRODUCTO**

Grupo de datos obligatorio.

Se consignarán los datos del propietario del carburante objeto del avituallamiento.

### **7a. NIF del propietario del producto**

Obligatorio.

Deberá consignarse el NIF del propietario de los productos objeto del suministro.

### **7b. Nombre**

Obligatorio.

Se consignará el nombre y apellidos, o razón social del propietario de los productos objeto del suministro.

## **8. LUGAR Y DATOS DE LA ENTREGA.**

Grupo de datos obligatorio.

### **8a. Lugar de entrega**

Se indicará el aeropuerto o el lugar de entrega en el que se realiza el avituallamiento.

### **8b. Fecha de entrega**

Fecha en la que realiza el avituallamiento a la aeronave, expresada en el formato DD/MM/AAAA

### **8c. Firma del receptor**

Se reflejará la firma de la persona que recibe el producto objeto del avituallamiento.

Este campo no se transmitirá en el mensaje electrónico a la AEAT por el que se comunique la información de las Notas de entrega.

## II. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MENSAJE DE ANULACIÓN DE LAS NOTAS DE ENTREGA EXPEDIDAS CON CARGO AL ALBARAN DE CIRCULACIÓN

La anulación de la información contenida en las Notas de entrega expedidas con cargo al albarán de circulación en el procedimiento de ventas en ruta, comunicada a la AEAT se ha de realizar a través de un mensaje que contiene los siguientes datos:

### 1. DOCUMENTO

Grupo de datos obligatorio

#### 1a. Código de Referencia Electrónico

Obligatorio.

Se indicará el Código de Referencia Electrónico del albarán de circulación al que se asocia la Nota de entrega objeto del mensaje de anulación.

#### 1b. Nº Secuencia NE

Se consignará el número secuencial declarado en la comunicación inicial de la nota de entrega expedida con cargo al albarán de circulación objeto del mensaje de anulación

### 2. ANULACIÓN

Grupo de datos obligatorio

#### 2a. Razón de la Anulación

Obligatorio.

Se indicará uno de los siguientes valores:

Valores	Descripción
1	Error numérico o descriptivo
2	Nota de entrega duplicada

#### 2b. Información complementaria

Opcional.

Se consignará cualquier información adicional relativa a la razón de la anulación.

## ANEXO VI

# COMPROBANTE DE ENTREGA AVITUALLAMIENTOS A AERONAVES

<b>(1) Suministrador</b>	(1a) NIF suministrador	(1b) Nombre suministrador	(1c) CAE Suministrador
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>(2) Datos del Documento</b>	(2a) Número de Comprobante de Entrega	<input type="text"/>
	(2b) Tipo Movimiento	<input type="text"/>
	(2c) Régimen Fiscal	<input type="text"/>
	(2d) Oficina Gestora	<input type="text"/>

<b>(3) Propietario del Producto</b>	(3a) NIF	(3b) Nombre/ Razón social
	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>(4) Destinatario</b>	(4a) Tipo documento identificación destinatario	(4b) Número Documento identificación destinatario	<input type="text"/>
	(4c) Nombre Destinatario	<input type="text"/>	

<b>(5) Producto</b>	(5a) Código de Epígrafe Producto	<input type="text"/>	
	(5b) Cantidad	(5c) Cantidad temperatura ambiente	<input type="text"/>
	(5d) Unidad de medida	<input type="text"/>	
	(5e) Nombre del Producto	<input type="text"/>	

<b>(6) Aeronave</b>	6a) Matrícula	<input type="text"/>	
	6b) País Compañía aérea	<input type="text"/>	
	6c) Tipo documento identificación Compañía aérea	6d) Número Doc. Identificación Compañía aérea	<input type="text"/>
	(6e) Nombre Compañía aérea	<input type="text"/>	

<b>(7) Lugar y Datos de entrega</b>	7a) Lugar de entrega	<input type="text"/>
	7b) Fecha entrega	<input type="text"/>
	7c) Firma receptor	<input type="text"/>

## **ANEXO VII**

### **NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE ENTREGA A UTILIZAR EN AVITUALLAMIENTOS DE CARBURANTES A AERNOAVES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES APROBADO POR REAL DECRETO 1165/1995, DE 7 DE JULIO, Y DE ELABORACION DE LOS MENSAJES ELECTRONICOS RELATIVOS A LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS COMPROBANTES DE ENTREGA**

#### **I. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES CASILLAS DE LOS COMPROBANTES DE ENTREGA EXPEDIDOS PARA JUSTIFICAR LA EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS EN AVITUALLAMIENTOS A AERONAVES**

La exención establecida en el artículo 51.2.a) de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, para carburantes utilizados en la navegación aérea distinta de la privada de recreo, se justificará mediante los comprobantes de entrega expedidos conforme al Modelo aprobado en Anexo VI de esta Orden, que será expedido en el momento de la entrega de producto a cada destinatario, y cumplimentado de acuerdo con las instrucciones contenidas en estas normas.

La información contenida en los comprobantes de entrega expedidos conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, deberá ser comunicada por el expedidor suministrador a la AEAT por vía electrónica, en el plazo máximo de 1 mes, contado desde el momento de realización del avituallamiento, mediante los correspondientes mensajes electrónicos que se elaborarán de acuerdo con las instrucciones contenidas en estas normas.

Para la elaboración de estos mensajes electrónicos se tendrá en cuenta que no será preciso incluir entre los datos a comunicar a la AEAT los correspondientes a las casillas del modelo aprobado en este Anexo en los que así indica expresamente en las instrucciones contenidas en estas normas.

#### **1. OPERADOR SUMINISTRADOR**

Grupo de datos obligatorio.

Se consignarán los datos del titular del establecimiento desde el que se realice el avituallamiento conforme a lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de los Impuestos Especiales aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio

##### **1a. NIF Suministrador**

Obligatorio.

Deberá consignarse el número de identificación fiscal del suministrador.

### **1b. Nombre Suministrador**

Obligatorio.

Se indicará el nombre y apellidos o razón social del suministrador.

### **1c. CAE Suministrador**

Obligatorio.

Se consignará el código de actividad y del establecimiento (CAE) correspondiente al establecimiento desde el que se suministren los productos.

## **2. DATOS DEL DOCUMENTO**

Grupo de datos obligatorio.

### **2a. Número de comprobante de entrega**

Obligatorio.

Se consignará el número asignado por el suministrador al comprobante de entrega.

### **2b. Tipo de movimiento**

Obligatorio.

Se consignará el tipo de movimiento documentado con el comprobante de entrega, según el código de movimiento que corresponda:

<b>Código tipo movimiento</b>	<b>Tipo movimiento</b>
4	Avituallamientos aeronaves art. 101 RIE

### **2c. Régimen fiscal**

Obligatorio

<b>Régimen fiscal</b>	<b>Descripción</b>
A	Avituallamientos exentos a embarcaciones o aeronaves

## **2d. Oficina Gestora**

Obligatorio.

Se consignará el código de la oficina gestora correspondiente al Registro territorial en que se encuentre inscrito el suministrador, de acuerdo con la codificación de Oficinas Gestoras recogida en las tablas que se publiquen en la Sede electrónica de la AEAT para el procedimiento de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

## **3. DATOS DEL PROPIETARIO DEL PRODUCTO**

Grupo de datos obligatorio.

Se consignarán los datos del propietario del carburante objeto del avituallamiento.

### **3a. NIF del propietario del producto**

Obligatorio.

Deberá consignarse el NIF del propietario de los productos objeto del suministro.

### **3b. Nombre del propietario del producto**

Obligatorio.

Se consignará el nombre y apellidos, o razón social del propietario de los productos objeto del suministro.

## **4. DATOS DEL DESTINATARIO**

Grupo de datos obligatorio.

Se consignarán los datos de la Compañía Aérea o de la persona o entidad propietaria o arrendataria de la aeronave destinataria del avituallamiento.

### **4a. Tipo documento de identificación del destinatario**

Obligatorio

Deberá consignarse el Tipo de documento de identificación del destinatario, según la siguiente codificación:

Valores	Descripción
1	NIF o NIE español
2	NIF IVA intracomunitario
3	Otros

Si el destinatario dispone de NIF o NIE español, se consignará el valor 1.

Si no dispone de NIF español, pero dispone de un NIF IVA asignado por la Autoridades fiscales de otro Estado Miembro de la Unión Europea distinto de España, se consignará el valor 2.

En otros casos, se consignará el valor 3.

#### **4b. Número de documento de identificación del destinatario**

Obligatorio.

Si se ha cumplimentado el valor 1 en la casilla 4a, se consignará el NIF o el NIE del destinatario del suministro objeto de la nota de entrega.

Si se ha consignado el valor 2 en la casilla 4a, se indicará el NIF IVA asignado al destinatario por cualquier Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

Si se ha consignado el valor 3 en la casilla 4a, se indicará cualquier otro número que permita la identificación del destinatario.

#### **4c. Nombre**

Obligatorio

Se consignará el nombre y apellidos, o razón social, del destinatario del avituallamiento objeto del comprobante de entrega.

### **5. PRODUCTO**

Grupo de datos obligatorio.

#### **5a. Código de Epígrafe de producto**

Obligatorio.

Se indicará el código de epígrafe de producto objeto de suministro, según el que corresponda de los previstos en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la

AEAT para los procedimientos de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

#### **5b. Cantidad de producto**

Obligatorio.

Se indicará la cantidad, expresada en la unidad de medida asociada al código de epígrafe de producto, de acuerdo con la lista de unidades fiscales indicadas en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para los procedimientos de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

En el caso de productos en los que la base imponible del Impuesto Especial esté constituida por el volumen de producto, la puntualización de la cantidad deberá expresarse de acuerdo con la temperatura en la que se determine la base imponible del impuesto.

#### **5c. Cantidad de producto a temperatura ambiente**

Obligatorio.

En el caso de productos en los que la base imponible del Impuesto Especial esté constituida por el volumen de producto, se indicará la cantidad suministrada en el avituallamiento, expresada en la unidad de medida asociada al código de epígrafe de producto, de acuerdo con la lista de unidades fiscales indicadas en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para los procedimientos de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

Se cumplimentará la cantidad, expresada de acuerdo con la temperatura en el momento de realizarse el suministro o avituallamiento.

#### **5d. Unidad de medida**

Obligatorio.

Se puntualizará el código de unidades fiscales previsto en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para los procedimientos de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves para el producto objeto del suministro.

#### **5e. Nombre del producto**

Obligatorio

Se indicará la denominación comercial de los productos.

## **6. AERONAVE**

### **6a. Matrícula de la aeronave**

Obligatorio

Se indicará la matrícula de la aeronave a la que se realiza el avituallamiento objeto del comprobante de entrega.

### **6b. País Compañía aérea**

Condicional.

Se cumplimentará los datos de la compañía Aérea que opera el vuelo, en caso de que sea distinta al destinatario del avituallamiento.

Se indicará el código de país que corresponda a la compañía aérea, según la lista de Códigos de países recogida en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para los procedimientos de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

### **6c. Tipo de documento de identificación de la Compañía aérea**

Condicional.

Se cumplimentará los datos de la compañía Aérea que opera el vuelo, en caso de que sea distinta al destinatario del avituallamiento.

Deberá consignarse el Tipo de documento de identificación de la compañía aérea del vuelo, según la siguiente codificación:

<b>Valores</b>	<b>Descripción</b>
1	NIF o NIE español
2	NIF IVA intracomunitario
3	Otros

Si la Compañía aérea dispone de NIF o NIE español, se consignará el valor 1.

Si no dispone de NIF español, pero dispone de un NIF IVA asignado por la Autoridades fiscales de otro Estado Miembro de la Unión Europea distinto de España, se consignará el valor 2.

En otros casos, se consignará el valor 3.

### **6d. Número de documento de Identificación de la compañía aérea**

Condicional.

Se cumplimentará los datos de la compañía Aérea que opera el vuelo, en caso de que sea distinta al destinatario del avituallamiento.

Si se ha cumplimentado el valor 1 en la casilla 6c, se consignará el NIF o el NIE de la compañía aérea.

Si se ha consignado el valor 2 en la casilla 6c, se indicará el NIF IVA asignado a la compañía aérea por cualquier Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

Si se ha consignado el valor 3 en la casilla 6c, se indicará cualquier otro número que permita la identificación de la Compañía aérea titular del vuelo.

#### **6e. Nombre de la Compañía aérea**

Condiciona.

Se cumplimentará el nombre de la Compañía Aérea que opera el vuelo, en caso de que sea distinta al destinatario del avituallamiento.

### **7. LUGAR Y DATOS DE LA ENTREGA.**

Grupo de datos obligatorio.

#### **7a. Lugar de entrega**

Se indicará el aeropuerto o el lugar de entrega en el que se realiza el avituallamiento.

Este campo no se transmitirá en el mensaje electrónico a la AEAT por el que se comunique la información del comprobante de entrega.

#### **7b. Fecha de entrega**

Fecha en la que realiza el avituallamiento a la aeronave, expresada en el formato DD/MM/AAAA

#### **7c. Firma del receptor**

Se reflejará la firma de la persona que recibe el producto objeto del avituallamiento.

Este campo no se transmitirá en el mensaje electrónico a la AEAT por el que se comunique la información de los comprobantes de entrega.

## II. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MENSAJE DE ANULACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE ENTREGA

La anulación de la información contenida en los comprobantes de entrega comunicada a la AEAT se ha de realizar a través de un mensaje que contiene los siguientes datos:

### 1. DOCUMENTO

Grupo de datos obligatorio

#### 1a. Número de comprobante de entrega

Obligatorio.

Se consignará el número del comprobante de entrega objeto del mensaje de anulación.

#### 1b. Número comprobante de entrega asignado por la AEAT

Obligatorio.

Se indicará el número asignado por la AEAT al comprobante de entrega objeto de anulación, en el mensaje de aceptación de la comunicación inicial de los datos incluidos en el mismo.

### 2. ANULACIÓN

Grupo de datos obligatorio

#### 2a. Razón de la Anulación

Obligatorio.

Se indicará uno de los siguientes valores:

Valores	Descripción
1	Error numérico o descriptivo
2	Comprobante de entrega duplicado

#### 2b. Información complementaria

Opcional.

Se consignará cualquier información adicional relativa a la razón de la anulación.

## ANEXO VIII

# RECIBO DE ENTREGA AVITUALLAMIENTOS A EMBARCACIONES ART. 110 RIE

<b>(1) Suministrador</b>	(1a) NIF Suministrador	(1b) Nombre Suministrador	(1c) CAE suministrador
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

  

<b>(2) Datos del Documento</b>	(2a) Número de Recibo de entrega	<input type="text"/>
	(2b) Tipo Movimiento	<input type="text"/>
	(2c) Oficina gestora	<input type="text"/>

  

<b>(3) Destinatario</b>	(3a) Tipo Doc. identificación	(3b) Número Doc. identificación
	(3c) Nombre	<input type="text"/>

  

<b>(4) Producto</b>	(4a) Código de Epígrafe	<input type="text"/>
	(4b) Cantidad	(4c) Cantidad temperatura ambiente <input type="text"/>
	(4d) Unidad de medida	<input type="text"/>
	(4e) Nombre del producto	<input type="text"/>

  

<b>(5) Embarcación</b>	5a) Nombre del Buque	<input type="text"/>
	5b) Bandera del Buque	<input type="text"/>
	5c) Matrícula	5d) Actividad <input type="text"/>
	5e) Tipo documento Identificación del Armador	5f) Número de documento de identificación del Armador <input type="text"/>
	5g) Nombre Armador	<input type="text"/>

  

<b>(6) Datos de Entrega</b>	6a) Fecha	<input type="text"/>
	6b) Lugar de entrega	<input type="text"/>
	6c) Nombre Receptor	<input type="text"/>
	6d) N° Documento identificación receptor	<input type="text"/>
	6e) En calidad de	<input type="text"/>
	6f) Firma receptor	<input type="text"/>

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES CASILLAS DE LOS RECIBOS DE ENTREGA EXPEDIDOS EN AVITUALLAMIENTOS DE CARBURANTES A EMBARCACIONES CON DERECHO A DEVOLUCION DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS SOPORTADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES APROBADO POR REAL DECRETO 1165/1995, DE 7 DE JULIO**

La devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos establecida en el párrafo b) del artículo 52 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, se limitará a los avituallamientos de gasóleo por los que el suministrador haya soportado el tipo reducido del impuesto previsto en el epígrafe 1.4 del apartado 1 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Los suministros con derecho a la devolución prevista en el artículo 110 del reglamento de los Impuestos Especiales aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, se documentarán en los recibos de entrega que se expidan, ajustados al Modelo aprobado en Anexo VIII de esta Orden y cumplimentados de acuerdo con las instrucciones siguientes:

**1. OPERADOR SUMINISTRADOR**

Grupo de datos obligatorio.

Se identificará el suministrador del gasóleo titular del punto de suministro en el que se realizan los avituallamientos de gasóleo a embarcaciones con derecho a la devolución impuesto sobre hidrocarburos conforme a lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de los Impuestos Especiales aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

**1a. NIF Suministrador**

Se consignará el número de identificación fiscal del suministrador.

**1b. Nombre Suministrador**

Se indicará el nombre y apellidos o razón social del suministrador.

**1c. CAE Suministrador**

Se consignará el código de actividad y del establecimiento (CAE) correspondiente al punto de suministro en el que se realizan los avituallamientos de gasóleo a embarcaciones con derecho a la devolución de las cuotas soportadas por el impuesto sobre hidrocarburos conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de los Impuestos Especiales aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

## 2. DATOS DEL DOCUMENTO

Grupo de datos obligatorio.

### 2a. Número de Recibo de entrega

Obligatorio.

Se consignará el número asignado por el suministrador al recibo de entrega.

### 2.b. Tipo de movimiento

Obligatorio.

Se consignará el tipo de movimiento documentado con el recibo de entrega, según el código de movimiento que corresponda:

Código tipo movimiento	Tipo movimiento
5	Avituallamientos embarcaciones art. 110 RIE

### 2.c Oficina Gestora

Obligatorio.

Se consignará el código de la oficina gestora correspondiente al Registro territorial en que se encuentre inscrito el titular del punto de suministro, de acuerdo con la codificación de Oficinas Gestoras recogida en las tablas que se publiquen en la Sede Electrónica de la AEAT para el procedimiento de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

## 3. DATOS DEL DESTINATARIO

Grupo de datos obligatorio.

Se consignarán los datos del armador, consignatario o arrendatario del buque al que se efectúa al avituallamiento.

### 3a. Tipo documento de identificación del destinatario

Obligatorio

Deberá consignarse el Tipo de documento de identificación del destinatario, según la siguiente codificación:

Valores	Descripción
1	NIF o NIE español
2	NIF IVA intracomunitario
3	Otros

Si el destinatario dispone de NIF o NIE español, se consignará el valor 1.

Si no dispone de NIF español, pero dispone de un NIF IVA asignado por la Autoridades fiscales de otro Estado Miembro de la Unión Europea distinto de España, se consignará el valor 2.

En otros casos, se consignará el valor 3.

### **3b. Número de documento de identificación del destinatario**

Obligatorio.

Si se ha cumplimentado el valor 1 en la casilla 3a, se consignará el NIF o el NIE del destinatario del suministro.

Si se ha consignado el valor 2 en la casilla 3a, se indicará el NIF IVA asignado al destinatario por cualquier Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

Si se ha consignado el valor 3 en la casilla 3a, se indicará cualquier otro número que permita la identificación del destinatario.

### **3c. Nombre**

Obligatorio

Se consignará el nombre y apellidos, o razón social, del destinatario del avituallamiento objeto del recibo de entrega.

## **4. PRODUCTO**

Grupo de datos obligatorio.

### **4a. Código de epígrafe de producto**

Obligatorio.

Se indicará el código de epígrafe de producto objeto de suministro, según el siguiente detalle:

Gasóleos con tipo reducido	B3
----------------------------	----

#### 4b. Cantidad

Obligatorio.

Se consignará la cantidad entregada en el suministro, expresada en la unidad de medida asociada al código de epígrafe de producto, de acuerdo con las unidades fiscales que se recoge a continuación:

Producto	Código de pígrafe	Unidades Fiscales
Gasóleos con tipo reducido	B3	LTR

La puntualización de los litros deberá expresarse de acuerdo con la temperatura en la que se exprese la base imponible del impuesto especial, según el siguiente detalle:

Litros de volumen real a 15° C	Hidrocarburos y productos equivalentes cuya base esté fijada en volumen
--------------------------------	---

#### 4c. Cantidad de producto a temperatura ambiente

Obligatorio.

Se indicará la cantidad entregada en el suministro, expresada en la unidad de medida asociada al código de epígrafe de producto, de acuerdo con la lista de unidades fiscales recogida en la casilla 4b.

Se cumplimentará la cantidad entregada en el suministro, expresada de acuerdo con la temperatura ambiente.

#### 4d. Unidad de medida

Obligatorio.

Se puntualizará el código de unidades fiscales previsto en la casilla 4b, para el producto objeto del suministro.

#### 4e. Nombre del producto

Obligatorio

Se indicará la descripción comercial de los productos con el fin de identificar los productos suministrados.

## 5. EMBARCACION

Grupo de datos obligatorio.

Se cumplimentarán los datos de la embarcación a la que se realiza el avituallamiento.

### 5a . Nombre del buque

Obligatorio

Se indicará el nombre del buque o embarcación al que se realiza en suministro de carburante.

### 5b. Bandera del buque

Obligatorio

Se indicará el país bajo cuya bandera se encuentre matriculado el buque o la embarcación a la que se realiza el suministro de carburante, indicando el Código de país que corresponda de acuerdo con la codificación de países recogida en las tablas publicadas en la Sede electrónica de la AEAT para los procedimientos de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

### 5c. Matrícula

Obligatorio.

Se cumplimentará la matrícula asignada a la embarcación.

### 5d. Actividad

Obligatorio.

Se indicará el tipo de actividad desarrollada por el buque, según la siguiente codificación:

Código	Descripción
1	Pesca
2	Otras actividades distintas de privadas de recreo

### 5e. Tipo documento identificación armador

Condicional

Se cumplimentará si el armador, consignatario o arrendatario del buque fuera distinto del destinatario

Deberá consignarse el Tipo de documento de identificación del armador, consignatario o arrendatario, según la siguiente codificación:

Valores	Descripción
1	NIF o NIE español
2	NIF IVA intracomunitario
3	Otros

Si el destinatario dispone de NIF o NIE español, se consignará el valor 1.

Si no dispone de NIF español, pero dispone de un NIF IVA asignado por la Autoridades fiscales de otro Estado Miembro de la Unión Europea distinto de España, se consignará el valor 2.

En otros casos, se consignará el valor 3.

#### **5f. Número del Documento identificativo del Armador**

Condiciona

Si se ha cumplimentado el valor 1 en la casilla 5e, se consignará el NIF o el NIE del armador, consignatario o arrendatario del buque si fuera distinto del destinatario.

Si se ha consignado el valor 2 en la casilla 5e, se indicará el NIF IVA asignado a la armador, consignatario o arrendatario del buque por cualquier Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

Si se ha consignado el valor 3 en la casilla 5e, se indicará cualquier otro número que permita la identificación del armador, consignatario o arrendatario del buque.

#### **5g. Nombre Armador**

Condiciona

Se indicará el nombre o razón social del armador, consignatario o arrendatario del buque si fuera distinto del destinatario.

### **6. LUGAR Y DATOS DE LA ENTREGA.**

Grupo de datos obligatorio.

#### **6a. Fecha de entrega**

Fecha en la que realiza el avituallamiento a la embarcación, expresada en el formato DD/MM/AAAA

#### **6b. Lugar de entrega**

Se indicará el puerto correspondiente al punto de suministro en el que se realiza el avituallamiento.

#### **6c. Nombre del receptor**

Se indicará el nombre y apellidos de la persona que recibe los productos objeto del suministro.

#### **6d. Número del documento identificativo del receptor**

Si el destinatario dispone de NIF o NIE español, se consignará éste.

En otros casos, se consignará cualquier otro número que permita la identificación del receptor, asignado por las Autoridades del Estado o país de residencia habitual del mismo.

#### **6e. En calidad de**

Se indicará la condición en virtud de la cual se reciben los productos

#### **6f. Firma del receptor**

Se reflejará la firma de la persona que recibe el producto objeto del avituallamiento.

## ANEXO IX

### **INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DE LOS MENSAJES ELECTRONICOS DE SOLICITUD DE DEVOLUCION POR AVITUALLAMIENTO DE GASÓLEO A EMBARCACIONES CONFORME AL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES APROBADO POR REAL DECRETO 1165/1995, DE 7 DE JULIO.**

La solicitud de devolución por avituallamientos de gasóleo a embarcaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, se efectuará por mediación de los sujetos pasivos proveedores del gasóleo, mediante la comunicación a la AEAT, por vía electrónica, de la información contenida en los recibos de entrega que se detalla en este Anexo.

El sujeto pasivo proveedor del gasóleo solicitará a la AEAT por vía electrónica, por cada suministro con derecho a la devolución el importe de la misma, mediante el correspondiente mensaje electrónico elaborado conforme a las instrucciones que se recogen a continuación.

Los mensajes electrónicos por los que se solicita la devolución serán presentados en el plazo de los veinte primeros días naturales siguientes a la finalización del trimestre en el que se realizó el avituallamiento a la embarcación que genera el derecho a la devolución.

Los campos a incluir en los mensajes electrónicos por los que se solicita la devolución serán los siguientes:

#### **1. DECLARANTE**

Grupo de datos obligatorio.

Se consignarán los datos correspondientes al sujeto pasivo proveedor del gasóleo que solicita la devolución conforme a lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de los Impuestos Especiales aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

##### **1a. NIF Declarante**

Obligatorio.

Deberá consignarse el número de identificación fiscal del sujeto pasivo proveedor del gasóleo que presenta la solicitud de devolución.

##### **1b. Nombre Declarante**

Obligatorio.

Se indicará el nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo proveedor del gasóleo que presenta la solicitud de devolución.

## **2. OPERADOR SUMINISTRADOR**

Grupo de datos obligatorio.

Se identificará el suministrador del gasóleo titular del punto de suministro en el que se realizan los avituallamientos de gasóleo a embarcaciones con derecho a la devolución de las cuotas soportadas por el impuesto sobre hidrocarburos conforme a lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de los Impuestos Especiales aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

### **2a. NIF Suministrador**

Obligatorio.

Deberá consignarse el número de identificación fiscal del suministrador.

### **2b. Nombre Suministrador**

Obligatorio.

Se indicará el nombre y apellidos o razón social del suministrador.

### **2c. CAE Suministrador**

Obligatorio.

Se consignará el código de actividad y del establecimiento (CAE) correspondiente al punto de suministro en el que se realizan los avituallamientos de gasóleo a embarcaciones con derecho a la devolución de las cuotas soportadas por el impuesto sobre hidrocarburos conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de los Impuestos Especiales aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

## **3. DATOS DEL DOCUMENTO**

Grupo de datos obligatorio.

### **3a. Número de Recibo de entrega**

Obligatorio.

Se consignará el número del recibo de entrega.

### 3b. Tipo de movimiento

Obligatorio.

Se consignará el tipo de movimiento documentado con el recibo de entrega, según el código de movimiento siguiente:

Código tipo movimiento	Tipo movimiento
5	Avituallamientos embarcaciones art. 110 RIE

### 3c. Oficina Gestora

Obligatorio.

Se consignará el código de la oficina gestora correspondiente al Registro territorial en que se encuentre inscrito el titular del punto de suministro, de acuerdo con la codificación de Oficinas Gestoras recogida en las tablas que se publiquen en la Sede Electrónica de la AEAT para el procedimiento de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

## 4. DATOS DEL DESTINATARIO

Grupo de datos obligatorio.

Se consignarán los datos del armador, consignatario o arrendatario del buque al que se efectúa el avituallamiento.

### 4a. Tipo documento de identificación del destinatario

Obligatorio

Deberá consignarse el Tipo de documento de identificación del destinatario del avituallamiento, según la siguiente codificación:

Valores	Descripción
1	NIF o NIE español
2	NIF IVA intracomunitario
3	Otros

Si el destinatario dispone de NIF o NIE español, se consignará el valor 1.

Si no dispone de NIF español, pero dispone de un NIF IVA asignado por la Autoridades fiscales de otro Estado Miembro de la Unión Europea distinto de España, se consignará el valor 2.

En otros casos, se consignará el valor 3.

#### 4b. Número de documento de identificación del destinatario

Obligatorio.

Si se ha cumplimentado el valor 1 en la casilla 4a, se consignará el NIF o NIE del destinatario del suministro objeto del recibo de entrega.

Si se ha consignado el valor 2 en la casilla 4a, se indicará el NIF IVA asignado al destinatario por cualquier Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

Si se ha consignado el valor 3 en la casilla 4a, se indicará cualquier otro número que permita la identificación del destinatario.

#### 4c. Nombre

Obligatorio

Se consignará el nombre y apellidos, o razón social, del destinatario del abastecimiento objeto del recibo de entrega.

### 5. PRODUCTO

Grupo de datos obligatorio.

#### 5a. Código de epígrafe de producto

Obligatorio.

Se indicará el código de epígrafe de producto objeto de suministro, según el siguiente detalle:

Producto	Código de Epígrafe
Gasóleos con tipo reducido	B3

#### 5b. Cantidad

Obligatorio.

Se consignará la cantidad entregada en el suministro, expresada en la unidad de medida asociada al código de epígrafe de producto, de acuerdo las unidades fiscales que se detallan a continuación:

Producto	Código de epígrafe	Unidades Fiscales
Gasóleos con tipo reducido	B3	LTR

La puntualización de los litros deberá expresarse de acuerdo con la temperatura en la que deba expresarse la base imponible del impuesto, según el siguiente detalle:

Litros de volumen real a 15° C	Hidrocarburos y productos equivalentes cuya base esté fijada en volumen
--------------------------------	---

### **5c. Cantidad de producto a temperatura ambiente**

Obligatorio.

Se indicará la cantidad entregada en el suministro objeto del recibo de entrega, expresada en la unidad de medida asociada al código de epígrafe de producto, de acuerdo con la lista de unidades fiscales recogida en la casilla 5.b.

Se cumplimentará la cantidad entregada en el suministro, expresada de acuerdo con la temperatura en el momento de la entrega.

### **5d. Unidad de medida**

Obligatorio.

Se puntualizará el código de unidades fiscales previsto en la casilla 5b, para el producto objeto del suministro.

### **5e. Nombre del producto**

Obligatorio

Se indicará la denominación comercial de los productos suministrados.

## **6. EMBARCACION**

Grupo de datos obligatorio.

Se cumplimentarán los datos de la embarcación a la que se realiza el avituallamiento por el que se solicita la devolución.

### **6a . Nombre del buque**

Obligatorio

Se indicará el nombre del buque o embarcación al que se realiza en suministro de carburante.

### **6b. Bandera**

Obligatorio

Se indicará el país bajo cuya bandera se encuentre matriculado el buque o la embarcación a la que se realiza el suministro de carburante.

#### **6c. Matrícula**

Obligatorio.

Se cumplimentará la matrícula asignada a la embarcación.

#### **6d. Actividad**

Obligatorio.

Tipo de actividad desarrollada por el buque, según la siguiente codificación:

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
1	Pesca
2	Otras actividades distintas de privadas de recreo

#### **6e. Tipo documento identificación armador**

Condiciona

Se cumplimentará si el armador, consignatario o arrendatario del buque fuera distinto del destinatario

Deberá consignarse el Tipo de documento de identificación del armador, consignatario o arrendatario, según la siguiente codificación:

<b>Valores</b>	<b>Descripción</b>
1	NIF o NIE español
2	NIF IVA intracomunitario
3	Otros

Si el destinatario dispone de NIF o NIE español, se consignará el valor 1.

Si no dispone de NIF español, pero dispone de un NIF IVA asignado por la Autoridades fiscales de otro Estado Miembro de la Unión Europea distinto de España, se consignará el valor 2.

En otros casos, se consignará el valor 3.

#### **6f. Número del Documento identificativo del Armador**

Condiciona

Si se ha cumplimentado el valor 1 en la casilla 6e, se consignará el NIF o el NIE del armador, consignatario o arrendatario del buque si fuera distinto del destinatario.

Si se ha consignado el valor 2 en la casilla 6e, se indicará el NIF IVA asignado el armador, consignatario o arrendatario del buque distinto del destinatario, por cualquier Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

Si se ha consignado el valor 3 en la casilla 6e, se indicará cualquier otro número que permita la identificación del armador, consignatario o arrendatario del buque.

### **6g. Nombre Armador**

Condicional

Se indicará el nombre o razón social del armador, consignatario o arrendatario del buque si fuera distinto del destinatario.

## **7. DATOS DE LA ENTREGA.**

Grupo de datos obligatorio.

### **7 a. Fecha de entrega**

Fecha en la que realiza el avituallamiento a la embarcación, expresada en el formato DD/MM/AAAA

## **8. IMPORTE**

### **8a. Importe solicitado**

Obligatorio

Se reflejará en importe de la devolución solicitado por el avituallamiento realizado a la embarcación.

## **9. DATOS IBAN**

Se indicará el Código IBAN de la cuenta bancaria en la que se solicita que se realice el abono de la devolución.